A C 11 E P O O

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Υ

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA

RELATIVO A LA REALIZACION DE UN CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL
PARA LA MECANICA DE PRECISION EN LA REPUBLIÇA ARGENTINA

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana

Inspirados en las relaciones amistosas existentes en-

Deseosos de desarrollar la Cooperación Técnica entre :

Han convenido crear un "Centro de Formación Profesional para la mecánica de precisión" y han designado al Consejo Nacional de Educación Técnica (CONET) de Buenos Aires y a la Italian (Machine Tool Training and Trading S.p.A. (IM3T) de Milán, respectivamentes, como sus órganos ejecutivos.

A tal fin, las Partes Contratantes han acordado lo si-

gulenteli ... A. F. C.

112m - 26-

ARTICULO 1

MANA.

.Características del Centro argentino-italiano de Formación Profesional para la mecánica de precisión.

- 1.1 El Centro de Formación para técnicos y operadores en el sector de la mecánica de precisión en máquinas herramientas de control numérico y de alta tecnología que será creado por las Partes, tomará la denominación de "Centro Argentino-italiano de Fórmación Profesional para la mecánica de precisión", indicado en adelante como "Centro".
- 1.2 El Centro, que tendrá su sede en el Gran Buenos Aires, abar cará la sección relativa a la mecánica de precisión, cuyos cursos permitirán la adquisición de varias especializacio/nes profesionales como las que se señalan en el Anexo "A"

 y otras que eventualmente se podrán agregar previo acuerdo de las Partes Contratantes.
- 1.3 La duración de los cursos para las especializaciones será determinada de común acuerdo entre los órganos ejecutivos sobre las bases de la legislación y la reglamentación educativa vigente en la Argentina.

Los cursos serán dirigidos principalmente a: alumnos provenientes de la escuela obligatoria y con conocimientos básicos de mecánica; técnicos operadores que ya actúen en la industria; gersonal con perspectivas de ascenso que posean

JAM.

conocimientos técnico-operativos de las máquinas herramientas universales. Los eventuales requisitos para la admisión al Centro serán los establecidos a ese fin por el CONET, el cual efectuará también la verificación de los mismos.

El número de inscriptos que deberá ser recibido, será decidido por el CONET en el momento de elaborar el programa anual de actividades, previa opinión del Director argentino del Centro y del Responsable Técnico italiano.

- 1.5 La enseñanza en el Centro se efectuará en idioma español.

 Con el objeto de facilitar el desarrollo de la colaboración argentino-italiana en el mismo Centro, el CONET se encargará de la organización de cursos de idioma italiano, destinados a los instructores y a los técnicos que deberán proveer a la traducción y a la adecuación del material didáctico.
- 1.6 Las actividades didácticas y de adiestramiento profesional serán adecuadas a los reglamentos vigentes en el CONET.
 - .7 Los programas de laboratorio podrán incluir también la ejecución de trabajos de producción con el objeto de contribuir al mejoramiento de la preparación de los alumnos, siempre que ese cumplimiento no interfiera con la normal actividad didáctica.
- 1.8 Basados en el espíritu de la colaboración bilateral que animida las Partes, el Director argentino del Centro y el Respon-

16

/ INTERIOR

anual de iniciativas y manifestaciones que tengan por to la cultura y/o la técnica italiana.

1.9 Tanto los programas didácticos y de formación profesione,
como las normas para la admisión y la asistencia podrán ser
modificados o ampliados mediante acuerdo escrito entre los
órganos ejecutivos.

ARTICULO 2

Contribución italiana.

La Contribución de la Parte italiana para el desarrollo del programa de cooperación consistirá principalmente en lo siguiente:

2.1 Equipamiento. La Parte italiana se ocupará del pedido, la compra y la expedición FOB puerto, italiano del equipamiento técnico-mecánico para el desarrollo de las actividades didácticas. La Parte italiana contribuirá por un importe máximo de 3 mil millones de liras, valor cercano al 50% global presupuestado para el suministro del equipamiento y servicios de origen italiano.

Se convigne que la definición de las maquinarias a cargo de la Parte italiana sea establecida, posteriormente, de común acuerdo entre los órganos ejecutivos, entre aquellas

14777

indicadas en el listado Anexo "B".

2.2 Instructores. La IM3T procederá a enviar al Centro un experto como Responsable Técnico.

Durante su permanencia en el Centro el mencionado prestará su asistencia a la Dirección y a los instructores argenti-

nos; además realizará la prepahación de textos didácticos.

La coordinación de las actividades estará a cargo del Director argentino con la asistencia del Responsable Técnico italiano.

La duración de la asistencia italiana al Centro será de dos años a partir de la iniciación efectiva de las actividades didácticas.

- 2.3 Asistencia técnico-didáctica. Tendrá por objeto la colaboración con el CONET para definir los aspectos técnicos y
 tecnológicos relativos a la utilizáción de los recursos
 humanos y materiales disponibles, con particular referencia a:
 - la preparación de los programas didácticos relativos a la enseñanza teórica y práctica impartida en el Centro, en armonía con los planes y los programas del CONET;
 - la provisión de textos en idioma italiano relativos a los sectores objeto de enseñanza, en carácter de material didáctico y de consulta.
- _2,4 formación de instructores argentinos. Para la formación de

METACHOMEZ/1017/KMAZ

los instructores argentinos, el Responsable Técnico italiano asegurará una actividad permanente de asistencia específica a los instructores argentinos en la sede del Centro.
La IM3T se encargará de la organización de los cursos de
adiestramiento en Italia por un total de 72 mensualidades
a técnicos argentinos.

La selección de los instructores argentinos que deberán perfeccionarse en Italia, será exectuada por el CONET sopre la base de los requisitos que serán establecidos de común acuerdo entre los órganos de ejecución.

Artículo 3°

Contribución argentina.

La contribución de la Parte argentina para la realización del programa de cooperación consistirá principalmente en lo que sigue:

3.1 Localización. El CONET solventará los gastos relativos a la eventual adquisición del terreno sobre el cual estará el Centro, el arreglo del mismo y su urbanización en caso que lello fuere necesario.

3.2 Proyecto de máxima. El CONET solventará los gastos para la claboración del proyecto de máxima relativo a las obras civiles con indicación de las instalaciones eléctricas e hídricas como también de todas las instalaciones técnicas ne-

cesarias.

- lativos a las obras y su correspondiente proyecto y la realización del Centro conforme a lo que fuere oportunamente acordado en el contrato respectivo, al equipamiento de los locales y de los laboratorios con todas las instalaciones y el mobiliario necesario para el desarrollo de las actividades didácticas con exclusión de aquello que está a cargo de la Parte italiana.
- 3.4 El CONET destinará al Centro, haciéndose cargo de los gastos correspondientes:
 - el personal directivo, de secretaría y auxiliar que se considere necesario como plantel del Centro;
 - cantidad de doce (12) instructores, dos (2) encargados de la manutención, además de los docentes considerados necesarios para disciplinas teóricas.
- 3.5 El CONET enviará a Italia los instructores destinados al Centro para realizar cursos o etapas de adiestramiento y actualización por un período de seis (6) meses.

Los gastos relativos a la organización de esos cursos y a los viajes de ida y vuelta estarán también a su cargo.

Y transporte de las maginarias y del equipamiento prove-

niente de Italia, desde el puerto italiano hasta los locales del Centro.

Estará, además, a cargo del CONET la adquisición de las maquinarias necesarias para completar el listado del Anexo "B'

- 3.7 Estarán también a cargo del CONET la supervisión, la coordinación y la asistencia técnical para las operaciones de ejecución de los edificios y de las instalaciones técnicas además de las relativas al montaje y a la verificación de las maquinarias. Tales operaciones serán efectuadas por los técnicos italianos, los cuales tendrán también a su cargo el adiestramiento de los instructores del Centro.
- 3.8 Otros gastos. El CONET solventará los gastos relativos a la manutención y funcionamiento del Centro así como también la adquisición de los materiales de consumo necesarios para el desarrollo de las actividades didácticas y la utiliza-

De común acuerdo, el Director argentino en colaboración con el Responsable Técnico italiano procederán a examinar las necesidades relativas a la iniciación de cada año para formular el Presupuesto, de acuerdo con las directivas impartidas por el CONET.

11 CONÉT se ocupará además de 11

ותט

- solventar los dastos relativos a los viajos que el Director argentino, el Responsable Técnico italiano y los inspara el cumplimiento de sus actividades didácticas, siempre que el respectivo pedido sea realizado por vía diplomática; -otorgar al Responsable Técnico italiano una contribución para los gastos de alojamiento equivalente a quinientos (500) dólares estadounidenses mensuales. Dicha contribución podrá ser sustituida por el otorgamiento de un alojamiento adecuado.

3.10 Para el cumplimiento de los compromisos previstos en los puntos 2.2, 2.3, 2.4, 3.2, 3.5 y 3.7 y para la preparación de material didáctico específico, el CONET concertará un contrato, que incluya también los aspectos comerciales y financieros, con la IM3T S.p.A..

Dicho contrato debe considerarse subordinado a la realiza--ción del presente programa de cooperación.

Artículo 4°

Dirección del Centro. A

Parte general.

4.1 Las Partes convienen que el Centro será dirigido por el Director argentino, quien será la máxima autoridad del mismo. Será designado según los procedimientos establecidos por el CONET y desarrollará sus actividades para todo lo que se refiere a las cuestiones concernientes a la adminis-

tración, a la enseñanza y a la formación técnica y didác-

tica de los educadores y de los alumnos. En estas dos últimas actividades el Director argentino, en colaboración con el Responsable Técnico italiano, desarrollará toda la actividad relativa a la emseñanza y a la formación técnica y didáctica:

4.2 En caso que, según lo previsto por el artículo precedente, surgieran discrepancias entre el Responsable Técnico italiano y-el Director argentino relativas a actividades de fundamental importancia que requieran la decisión coordinada entre ambos, la disparidad de opiniones deberá constar por escrito y ser sometida para su solución a la Presidencia del CONET, la cual deberá tomar las medidas pertinentes y, si considerase necesario, consultar con las competentes Autoridades argentinas e italianas por vía diplomática con el objeto de dirimir oportunamente la divergencia surgida.

El Centro será dirigido por el Director argentino, con asistencia del Responsable Técnico italiano, de acuerdo con las competencias previstas en los artículos siguientes.

Ellos deberán ayudarse y prestarse asistencia mutua con el objeto de establecer las relaciones de coope ación y de consulta en favor de los sectores industriales y del trabajo de los dos Países, quedando expresamente entendido que el Director argentino será directamente responsable de las relaciones que se establecerán con los sectores productivos argentinos y que el Responsable Técnico italiano lo será,

análogamente, en cuanto concierne a los sectores italianos.

Para todo lo que concierne a las actividades e iniciativas didácticas y de formación técnica profesional impartidas por el Centro, las decisiones del Director argentino deberán ser tomadas de acuerdo con el Responsable Técnico italiano.

- Competencias específicas del Responsable Técnico italiano.

 El Responsable Técnico italiano coordinará y preparará, conjuntamente con el Director argentino, la ejecución de las actividades didácticas y de formación profesional de los instructores.
- .5 El Responsable Técnico italiano coordinará con el Director argentino las actividades y las iniciativas didácticas y de formación técnica profesional desarrolladas por el Centro a fávor de los alumnos. En consecuencia, ambos colaborarán en la formulación de los programas de enseñanza, y también examinarán juntos la eventual trallucción de los libros de texto italianos y la adopción de textos en idioma español.
 - El Responsable Técnico italiano podra además desarrollar, de común acuerdo con el Director argentino, ctividades gratuitas de consulta para las empresas locales que se dirijan al Centro con el objeto de conocer los adelantos tecnológicos alcanzados en Italia en los campos de enseñanza allí importidos.

Competenches específicas del difector argentino.

4.6

MERCONS MERCAS

Al Director argentino además de las atribuciones indicadas en los puntos anteriores, le corresponderá la administración y la contabilidad de los fondos destinados al funcionamiento del Centro, como también la responsabilidad de redactar el Presupuesto anual que deberá ser presentado a las Autoridades del CONET con la debida antelación respecto de la iniciación del año.

Artículo 5º

Técnicos italianos.

Los técnicos italianos deberán desempeñar sus funciones de adiestramiento de acuerdo con las disposiciones establecidas por el CONET sobre las bases de las directivas que les impartirán el Director argentino y el Responsable Técnico italiano, ad cuándose a los planes y a los programas del CONET.

Articulo 6°

Situación jurídica del personal italiano.

gozarán de un seguro, cuya característica y alcance serán estublicados de común acuerdo por los órganos de ejecución, para la asistencia médica y hospitalaria, por lo que el

CONET será eximido de cualquier ulterior responsabilidad al respecto. El seguro mencionado estará a cargo del CONET

promo provincia la carpaneria in molaria di sala fuerzioni. Persi un visita Novi il liberi il ripi e il liberi

- 6.2 El Gobierno de la República Argentina acordará a favor del
 - Responsable Técnico italiano lo siguiente:
 - a) la exención de cualquier impuesto aduanero para los efectos por él importados (exportados para uso oficial, como podría ser el material didáctico;
 - bles, de facilidades para él y los familiares a su cargo para la entrada y la salida del territorio argentino;

b) la concesión, de acuerdo con las disposiciones aplica-

- c) la exención de impuestos sobre las retribuciones y los emolumentos remitidos desde Italia por los servicios
 - que preste en cumplimiento del presente Acuerdo;
- d) la exención de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas, del pago de los derechos consulares, derechos de exportación, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables con motivo de la introducción al País y salida del mismo; de sus efectos personales y los de los familiares a su cargo, incluidos sus muebles enseres del hogar y los repuestos necesarios, así como

La introducción de dichos efectos personales y del autemóvil deberá efectuarse dentro de los veis primeros deses, de la llegada al país del Responsable Idunico

un automóvil para uso particular.

Italiano.

El automóvil así introducido podrá ser vendido o cedido, libre de todo tributo después de cuatro años o, previo pago de los derechos que fije la legislación argentina en la materia, después de dos años.

En el caso de reexportación, dicho automóvil será eximido del requisito de obtener picencia de exportación y del
pago de los derechos de exportación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables.

Artículo 7°

Ingreso al país del equipamiento y material didáctico.

El Gobierno de la República Argentina eximirá del requisito de obtener licencia de importación y certificado de
cobertura de divisas, así como del pago de derechos consulares, derechos de importación, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes aplicables respecto de los
equipos, maquinarias y sus repuestos y materiales didácticos referidos en los artículos 2° y 3° del presente
Acuerdo.

Articulo 8

Iniciación y duración del Programa de cooperación.

8.1 Queda entendido que los cursos didácticos y de formación

CMAGE STATES

profesional previstos por el presente Acuerdo se iniciarán dentro del término de los dos meses a partir del momento en que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que todos los locales del Centro estén efectivamente disponibles y en perfectas condiciones, previa verificación efectuada conjuntamente por la Presidencia del CONET y por la Embajada de Mitalia en la Argentina;
- Anexo "B" estén ya instalados y verificados en los locales del Centro;
- c) que los programas de estudio y los eventuales libros de texto hayan obtenido la autorización del CONET;
- d) que haya concluido la parte de adiestramiento de los instructores argentinos en Italia;
- e) que los dos órganos ejecutivos, en su respectiva competencia, hayan efectuado y aprobado los nombramientos del Responsable Técnico italiano y del Director argentino y así también de un número suficiente de personal administrativo y auxiliar:
 - f) que las Autoridades argentinas competentes hayan aprobado el Presupuesto de los primeros dos semestres de funcionamiento del Centro y que los respectivos fondos estén disponibles.
- La duración del programa de cooperación previsto por el presente Acuerdo será de dos años a partir de la inicia-

. 2

8.3 Cualquier excepción a las condiciones previstas en el punto
8.1 deberá ser examínada y acordada entre los órganos ejecutivos por vía diplomática.

Artículo 9°

Disposiciones varias.

- 9.1 La intención de nombrar o sustituir al Responsable Técnico
 \i\taliano deberá ser comunicada con antelación, y por via
 diplomática, a la Presidencia del CONET, debiendo adjuntarse un "curriculum vitae" del interesado.
 - Sólo después que la Presidencia del CONET haya dado su a-- probación, el Responsable Técnico italiano podrá asumir el cargo respectivo.
- 9.2 Las maquinarias y las instalaciones de las que será dotado el Centro deberán utilizarse respetando las normas de seguridad previstas por las sociedades constructoras y aquellas vigentes en la Argentina. El empleo, la manutención y las eventuales reparaciones se realizarán con indicación y bajo la responsabilidad del Responsable Técnico italiano, quedando a cargo del CONET sólo los gastos emergentes fuera de los períodos y las condiciones de garantía que se estipulen
- 9.3 In el citatico de un ano a partir leglo inicjacica del frago sente programa de cooperación, el controporación en el autito

on al contrato referido en el punto 3.10.

del Centro un taller equipado para la manutención y la reparación de las maquinarias y de las instalaciones con que contará el Centro.

9.4 Al término de dos años del comienzo del programa de cooperación previsto por el presente Acuerdo, el equipamiento aportado gratuitamente por la Parte italiana pasará a pertenecer al CONET el cual, desde el momento de su desembarco en territorio argentino, tendrá su posesión y responsabilidad.

Además queda entendido que durante dicho período el equipamiento mencionado deberá permanecer en los locales del Centro a los que había sido destinado específicamente, quedando a disposición del Director argentino y del Responsable Técnico italiano, como así también de los instructores y de los alumnos para ser utilizado en el desarrollo de las actividades didácticas y de adiestramiento previstas.

9.5 La vida academica y administrativa del Centro estará reservado la lada por la filosofía, por las normas y por las directivas establecidas por el CONET.

Artículo 310

y entrará en vicer en la fecha de eu firma. Podrá ser procreda siempre que las Partes Contratantes la descen, por ulteriores

Hand the far Partes Contratantes to descen, por ulteriore

HECHO en la ciudad de Buenos Aires a los weintel 24 días del mes de moviembre del año 1981, en dos ejemplares de un mismo tenor, en los idiomas italiano y español, igualmente válidos.

POR EL GOBIERNO DE'LA
REPUBLICA ARGENTINA

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA

EXTENSION 1985

ANEXO "A"

ESPECIALIZACIONES PROFESIONALES QUE SE OBTENDRAN POR NIVEL

A) AMBITO MANO DE OBRA

neumáticos

- .- Operadores de máquinas-herramientas de control numérico
- Encargado de la manutención mecánica
- Ençargado de la manutención de circuitos oleodinámicos y
- Encargado de la manutención eléctrico-electrónica

B) AMBITO MANDOS INTERMEDIOS

- Programadores de máquinas-herramientas de control numérico
- Técnico encargado de herramientas y presetting
- Técnico de verificación y metrología
- Responsable de los servicios de taller
- Responsable de sección

C) AMBITO MANDOS TECNICOS SUPERIORES

Todos los responsables de actividades referentes a informaciones técnicas y administrativas específicas sobre máquinas herramientas de control numérico como: responsable de la producción, responsable de tierpos y actoros, responsable de la calidad, etc.. 1985 LAUL EL

ANEXO "B"

LISTA DE LAS MAQUINAS E INSTALACIONES#

	DENOMINACION	CANTIDAD
01	Alesadora-fresadora con montante móvil de C.N.C. (Centro de Trabajo)	1
0.	Fresadora vertical para copiar de C.N.C.	. 1
03	Fresadora horizontal con banco fijo de C.N.C.	1
04	Alesadora-trazadora	1
05	Torno de banco vertical de C.N.C.	1
06_	Torno de barra	. 1
07	Torno paralelo de C.N.C.	;
08	Torno de plato mediano de C.N.C.	البر ب
09	Transfer	1
10	Afiladora	1
11	/Rectificadora para externos	•1
12/	Rectificadora cilindrica universal -	1
y 3	Rectificadora para planos	1
14	Sistema de presetting	1,
1/3	Sistema de programación	2
40	Poposito de herramientas	•
1	Segadora	1

19	Prensa de estampado	
20	Prensa de rebabado ,	
21	Horno de calentamiento	,
	1	

Isla de trabajo

22 Roboť

23 Torno de plato pequeño de C.N.C.

24 Fresadora horizontal con banco fijo de C.N.C. 25 Sistema de control y prueba

* Comprende los repuestos básicos

Sistema de cambio de herramientas